



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020
SDM-SC- 176137

22 ABR 2020

Señor (a):
EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO
Carrera 51B N° 181-57
CIUDAD

REF: RESPUESTA-SDM-206400

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
C.C.	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				
3 PUNTO FALTA POR FALTA 80.140.020 27 ABR 2020					

Respetado señor PRIETO:

En atención al radicado de referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones en el orden de su presentación:

Respuesta del primer, segundo y tercer punto:

Revisando la plataforma de SICON-PLUS, se evidencia los siguientes comparendos de la motocicleta de placas BAK-12, como se observa a continuación

com_numero	FECHA	P...	DESCRIPCION	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRAVE
11001000000020447451	10/24/2018	BAK12	VIGENTE	C35	NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA EN EL PLAZO LEGAL ESTABLEC
12596696	10/13/2007	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONDUCCION MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD
12980187	10/14/2007	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONDUCCION MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD
219874	10/02/2009	BAK12	REVOCATORIA	57	CONDUCCION MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD
688209	10/05/2010	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONDUCCION MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD
042410	10/02/2010	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONDUCCION MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD
373060	10/21/2010	BAK12	PRESCRIPCION	75	CONDUCCION SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY. ADEMAS, EL VE

os comparendos se adjuntan a la respuesta

espuesta del cuarto y quinto punto.

s de informarle que los comparendos que registran en el historial de la placa BAK 12 son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 769 de 2002 art 135 modificado por la ley 1383 de 2010 Art. 22

..Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020
SDM-SC- 176137

22 ABR 2020

Señor (a):
EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO
Carrera 51B N° 181-57
CIUDAD

REF: RESPUESTA-SDM-206400

Respetado señor PRIETO:

En atención al radicado de referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones en el orden de su presentación:

Respuesta del primer, segundo y tercer punto:

Revisando la plataforma de SICON-PLUS, se evidencia los siguientes comparendos de la motocicleta de placas BAK-12, como se observa a continuación

com_numero	... FECHA	P...	DESCRIPCION	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRAVE
11001000000020447451	108/24/2018	BAK12	VIGENTE	C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA EN EL PLAZO LEGAL ESTABLEC
12596696	104/13/2007	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD.
12980187	106/14/2007	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD.
14219874	107/02/2009	BAK12	REVOCATORIA	57	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD.
14688209	101/05/2010	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD.
15042410	106/02/2010	BAK12	PRESCRIPCION	57	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL COD.
15373060	110/21/2010	BAK12	PRESCRIPCION	75	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY. ADEMAS, EL VE

Los comparendos se adjuntan a la respuesta

Respuesta del cuarto y quinto punto.

Es de informarle que los comparendos que registran en el historial de la placa BAK 12 son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 769 de 2002 Art 135 modificado por la ley 1383 de 2010 Art. 22

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

(...)

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 769 de 2002 Art 136 modificado por la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), se expidió las resoluciones sancionatorias de la siguiente manera:

COMPARENDO	FECHA	INF	INFRACITOR	RES NO.	SOLIDARIDAD	ESTADO
N°11001000000020447 451	24 de agosto de 2018	C35	CRISTIAN LONDOÑO	976655 DE FECHA 9-24- 2018	Si	VIGENTE
No.153733060	21 de octubre de 2010	75-D2	EDGAR PRIETO	659253 de fecha 12-07- 2010	Si	Prescripción
No.15042410	2 de junio de 2010	57-c24	EDGAR PRIETO	356746 DE FECHA 7-21- 2010	NO	Prescripción
No.14688209	5 de enero de 2010	57	EDGAR PRIETO	5161 de fecha 21-1-2010	NO	revocatoria
No.14219874	7 de febrero de 2009	57	RICARDO SANTAMARIA	215392 de fecha 15-7- 2009	NO	Prescripción
No.12980187	14 de junio de 2007	57	EDGAR PRIETO	239737 de fecha 7-3-207	NO	Prescripción
No.12596696	13 de abril de 2007	57	EDGAR PRIETO	132344 de fecha 30 de abril de 2007	NO	Prescripción

Respecto a la notificación de las resoluciones sancionatorias, se hizo conforme al art 139 del C.N.T. *"La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."*

Respuesta del sexto y séptimo punto

'Se expida copia legible del acto administrativo o decisión que prescriba los comparendos y guías de entrega de notificación'. Se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM 69686

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta del octavo punto

Referente de donde se encuentra ubicada la motocicleta BAK 12, me permito informarle que a través del oficio SDM-SC 70035, se le comunico a la doctora DIRECCION DE ATENCION AL CIUDADANO, que es él competente para conocer de su solicitud, conforme al artículo 21 de la ley 1755.

Respuesta del noveno punto

Respecto al trámite y requisitos para la entrega de un vehículo, debe estarse a lo dispuesto al art 125 de ley 796 de 2002 que expone:

" PARÁGRAFO 2o. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo. Siete comparendos en 7 folios

Resolución sancionatoria No. 976655 de fecha 9-24-2018 en cuatro folios



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 17 de abril de 2020
SDM-SC- SDM 69686

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-206400

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en tres (3) folios el oficio de la referencia, contentivo '*..Se expida copia legible del acto administrativo o decisión que prescriba los comparendos y guías de entrega de notificación ..* ', impetrado por el señor EDGAR ALEXANDER PRIETO, identificado con Cédula de ciudadanía N°79.799.549

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola
Anexo: Copia de la petición SDM-206400 en tres (3) folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 17 de abril de 2020
SDM-SC- SDM- 70035

Doctora:

ANA MARIA CORREDOR YUNIS
DIRECCION DE ATENCION AL CIUDADANO
Secretaria Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-DGC-255970

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en tres (3) folios el oficio de la referencia, contentivo '...de donde se encuentra ubicada la motocicleta BAK 12, impetrado por el señor EDGAR ALEXANDER PRIETO, identificado con Cédula de ciudadanía N°79799549

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo: Copia de la petición SDM-206400 en tres (3) folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Placa del vehículo : BAK12		Procedencia : Nacional									
Información General del Vehículo											
Estado del vehículo :	ACTIVO	Número de Chasis :	LLCJPP2G47E002300								
Número Licencia Tránsito :	08110011141712	Número Ejes :	0								
Clase Vehículo :	MOTOCICLETA	Cilindraje :	124								
Marca :	AKT	Migrado :	81								
Línea :	AK 126	Modelo :	2008								
Color :	NEGRO	Peso Bruto Vehicular :	0								
Número Serie :		Número Motor :	167FMIXJ088533								
Número Vin :		Número de propietarios :	1								
Capacidad Carga :	0 KILO	Tipo de servicio :	Particular								
Clasificación :	MOTO	Tarjeta de Operación :	NO								
Organismo Tránsito :	SDM - BOGOTÁ D.C.	Disc Matriculado :	5031								
Fecha Matricula Inicial :	11/07/2008	Número Regrabación Vin :									
País Origen :	OTROS PAISES	Tipo carrocería :	SIN CARROCERIA								
Capacidad de pasajeros :	2	Tiene Limitaciones :	NO								
Tiene Gravámenes :	81	Es Regrabado Chasis :	NO								
Número Regrabación Chasis :		Es Regrabado Motor :	NO								
Número Regrabación Motor :		Es Regrabado Serie :	NO								
Número Regrabación Serie :		Es Regrabado Vin :	NO								
Deficiencia en Matricula :	NO	Vehículo Normalizado :	NO DISPONIBLE								
Fecha Auto Administrativo :											
Información propietario(s) y/o Locatario(s)											
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción				
CEDULA CIUDADANIA	78799549	EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO	ACTIVO	PROPIO	11/07/2008		Ver detalle				
com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_apel	FECHA	P...	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION
1100100000020447451	1	1022405159	CRISTIAN	LONDOÑO	08/24/2018	BAK12	VIGENTE	3906000			C35
12596696	1	79799549	EDGAR	PRIETO	04/13/2007	BAK12	PRESCRIPCION	0			57
12980187	1	79799549	EDGAR	PRIETO	06/14/2007	BAK12	PRESCRIPCION	0			57
14219874	1	79799544	RICARDO	SANTAMARIA	07/02/2009	BAK12	REVOCATORIA	0		6856893	57
14688209	1	79799549	EDGAR	PRIETO	01/05/2010	BAK12	PRESCRIPCION	0			57
15042410	1	79799549	EDGAR	PRIETO	06/02/2010	BAK12	PRESCRIPCION	0	CR 77 BIS 77A 65		57
15373060	1	79799549	EDGAR	PRIETO	10/21/2010	BAK12	PRESCRIPCION	0			75

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 REPUBLICA DE CUBA SECRETARIA DE INTERIORES MINISTERIO DE LA SEGURIDAD NACIONAL		 		 11010100000020447451																																																																																																																																																	
OFICINA DE COMPARACION NACIONAL NO. 11001000000020447451 1. FECHA Y LUGAR																																																																																																																																																					
AÑO: 2018 MES: 21		DIA: 21 MES: 11 AÑO: 2018		CIUDAD: LA HABANA PROVINCIA: LA HABANA																																																																																																																																																	
2. LUGAR DE LA MANIFIESTACION, NOMBRE DEL MANIFIESTANTE, DIRECCION																																																																																																																																																					
LUGAR DE LA MANIFIESTACION: 46 SW		NOMBRE DEL MANIFIESTANTE: ECU		DIRECCION: BOX E-6																																																																																																																																																	
3. PLAZA MARCO DE LECTURA																																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td> </tr> </table>						A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																																																												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P																																																																																																																												
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																																																																																																														
4. PLAZA MARCO NUMERICO																																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> </table>						0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																																																		
5. LETRAS (MOTOR)																																																																																																																																																					
6. CODIGO DE VERIFICACION																																																																																																																																																					
7. CLASE DE ASESORIA																																																																																																																																																					
8. TIPO DE VEHICULO																																																																																																																																																					
9. AGENCIA DE CLASIFICACION																																																																																																																																																					
10. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
11. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
12. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
13. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
14. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
15. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
16. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
17. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
18. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
19. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
20. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
21. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
22. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
23. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
24. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
25. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
26. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
27. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
28. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
29. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
30. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
31. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
32. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
33. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
34. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
35. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
36. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
37. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
38. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
39. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
40. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
41. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
42. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
43. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
44. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
45. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
46. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
47. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
48. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
49. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
50. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
51. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
52. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
53. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
54. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
55. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
56. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
57. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
58. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
59. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
60. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
61. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
62. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
63. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
64. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
65. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
66. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
67. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
68. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
69. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
70. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
71. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
72. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
73. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
74. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					
75. TIPO DE MANIFIESTACION																																																																																																																																																					



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SU PERCALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 978655
COMPARENDO No. 20447451
FECHA COMPARENDO: 08/24/2018
INFRACCIÓN: C35
INFRACTOR: CRISTIAN ANDRES LONDOÑO GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1022405159
VEHICULO PLACA: BAK12
SERVICIO:

Bogotá D.C., 08/24/2018, cumplida el término, señalada en el Art. 138 de la ley 789 de 2002 reformada, por la ley 1380 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparencia del conductor (a) CRISTIAN ANDRES LONDOÑO GOMEZ con C.C. No. 1022405159.

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/24/2018 se fue notificada la orden de comparendo No. 20447451, por la infracción: C35, del Art. 131 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 1380 de 2010 Art. 21, que dice No realizar la revisión técnica mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnicas mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte las certificaciones correspondientes, además el vehículo será inmovilizado, al conductor (a) CRISTIAN ANDRES LONDOÑO GOMEZ.

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CRISTIAN ANDRES LONDOÑO GOMEZ, se dio aplicación al Art. 138 del C.N.T. reformado por la ley 1380 de 2010 Art. 24, Si el Inculpada rechaza la comisión de la infracción, el Inculpada deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estados.

Que se dio aplicación al Art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1380 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el Infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por lo tanto le corresponde a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 182 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1380 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda



hacere uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta las medidas de prueba de que consta el Código de Procedimiento Civil (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento: la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito. La omisión se considera como aceptación de la infracción, asociada a la evidencia de que el(a) Conductor(a) CRISTIAN ANDRES LONDOÑO GOMEZ, se encuentra plenamente identificado(a) en la orden de comparendo No 20447451, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 789 de 2002 reformada por la ley 1380 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se nega a firmar o a presentar la licencia, firmará por El investigador, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor(a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporta ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realiza la infracción C35 que dice No realizar la revisión técnica mecánica en el plazo legal establecida o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnicas mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte las certificaciones correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el(la) conductor(a) en el momento de ser requerido(a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C35 que dice Transportar No realizar la revisión técnica mecánica en el plazo legal establecida o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnicas mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte las certificaciones correspondientes, además el vehículo será inmovilizado, conducto que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducto que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1380 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

Que de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la misma, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito.

Que la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1380 de 2010 artículo 18 dice Solidaridad por multas, serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables al



propietario o a la empresa

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 789 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1090 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenan y leídas que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resulta de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor(a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en las siguientes articuladas:

Que el artículo 24 de la C.N. dispone que toda Colombia tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en la establecida en el ART. 101 C.N.T. Reformada ley 1090 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Se sancionará con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (S.M.L.D.V.) al conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C05 No realizar la revisión técnica mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnicas mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando por los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.

Que observada el debido proceso y el ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CRISTIAN ANDRES LONDOÑO GOMEZ, Identificado(a) con cédula No. 1022405159 conductor del vehículo de placas BAK 12, respecto la orden de comparendo No 20447451, código de infracción C05 No realizar la revisión técnica mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnicas mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando por los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios vigentes (S.M.D.L.V.) equivalentes a 390800 PESOS M.C.T.E. (\$ 390800), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEGUNDO: Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo, identificado ... como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución. Ley 1080 de 2010 Art. 18

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 C.N.T.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAROLINA CALDERÓN CAPVAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes SEPTIEMBRE de la año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 109 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

ANA CAROLINA CALDERÓN CAPVAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 584 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

PARA CONMISTROFOS TANA
DE TRANSITO



15373060

ORDEN DE
COMPARENDO NACIONAL N° 15373060

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA								MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
2010	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
21	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA	KILOMETRO O SITIO	DIRECCIÓN	Ciudad
CALLE	94		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. LETRAS (MARQUE)

A	B	C	D
A	B	C	D

MATRÍCULADO EN:

BTA

6. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BJS	MICROBUS
BJSETA	VOQUETA
CAMPERO	TRACTOCAMIÓN
CAMINETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. CLASE DE SERVIDOR

DIPLOMÁTICO	CONSULAR	OFICIAL
PA. ELEGIR	PÚBLICO	OTRO

9. DATOS DEL INFRACTOR

COGONOMIA Y DE IDENTIDAD	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA Y LUGAR DE EXPIRACIÓN
797979797979	25/3/77	12/3/00

10. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

11. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

12. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

13. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

14. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

15. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

16. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

17. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

18. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

19. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

20. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

21. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

22. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

23. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

24. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

25. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

26. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

27. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

28. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

29. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

30. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

31. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

32. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

33. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

34. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

35. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



movilidad
la hacemos todos

RESOLUCIÓN No. 659253
COMPARENDO No. 15373060
FECHA COMPARENDO: 10/21/2010
INFRACCIÓN: 75-D2
INFRACCTOR: EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79799549
VEHICULO PLACA: BA K12
SERVICIO:

Bogotá D.C., a los 7 días de DICIEMBRE de 2010, cumplido el término señalado en el Art. 138 de la ley 789 de 2002 reformada por la ley 1380 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO con C.C. No 79799549.

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 10/21/2010 le fue notificada la orden de comparendo No. 15373060, por la infracción 75-D2 que dice CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY, ADEMÁS, EL VEHICULO SERÁ INMOVILIZADO, al conductor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO quien conduca el vehículo de placas BAK12.

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del ciudadano EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO, se dio aplicación al art. 138 del C.N.T. reformado por la ley 1380 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las defienda que considere útiles. Si el Contravenidor no comparece en la justa causa comparecida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1380 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculada ya la Superintendencia de Puertos y Transporte para la de su competencia. La Autoridad de Tránsito advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por lo tanto le corresponde a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1380 de 2010, permite que por comparibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellas o de normas jurídicas que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta las medias de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el(a) Conductor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 15373060, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 789 de 2002 reformada por la ley 1380 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre cuando ello sea posible. Si el conductor se nega a firmar o a presentar la licencia, firmará por El investigador, el cual deberá

BOGOTÁ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



movilidad
la hacemos todos

Identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si la tuviere. En la que respecta al conductor(a) el despatcho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aportó elementos de juicio válidos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligatoria al poner en conocimiento que el infractor realiza la infracción 75-D2.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despatcho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificada en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción 75-D2, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1389 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFOS. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 789 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1389 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en toda el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor(a) conlleva al comportamiento de la dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en las siguientes articuladas:

Que el artículo 24 de la C.N. dispone que toda Colombiana tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en la establecida en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1389 de 2010 Art. 21 Multas. Las infracciones de las normas de tránsito pagan multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

D. Será sancionada con multa equivalente a Treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: D2 CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY, ADEMÁS, EL VEHÍCULO SERÁ INMOVILIZADO



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

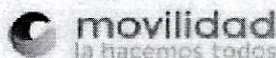
Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1080 de 2010 artículo 18 dice: Solidaridad por multas, serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual está vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables al propietario o a la empresa.

Que de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la misma, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino cuando menos del propietario, quien al ejercer el derecho de dominio del vehículo deberá procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio público para el cual se encuentra inscrito.

Que observada el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a EDGAR ALEXANDER PRIETO GORILLÓ identificada con cédula No. 79799549 ... conductor del vehículo de placas BAK12 ... Respecto la orden de comparendo No. 15373080 ... código de infracción 75-D2 ... imponiéndole una multa de Treinta (30) saldos mínimos diarios equivalentes a QUINIENTOS CINCE MIL (\$519000) ... pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Declarar solidariamente responsable del pago de la multa anterior, al señor Propietario del vehículo inscrito en la Licencia de Tránsito conforme al Art. 47 C.N.T. lo mismo que a la Empresa de Transportes a donde se encuentre afiliado en vehículo el día de los hechos en concordancia con el Art. 18 ley 1080 de 2010 y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Apelación Interpuesta y sustentada en esta diligencia, como lo disponen los artículos 104 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 181 ídem, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estados.

Una vez leída y probada se firma por los que en ella intervinieron.

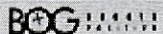
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA JENNY HERNÁNDEZ VERA

SANDRA JENNY HERNÁNDEZ VERA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 7 días del mes de DICIEMBRE de 2010, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estados, en virtud de lo preceptuado en los Artículos 108 y 109 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, conforme



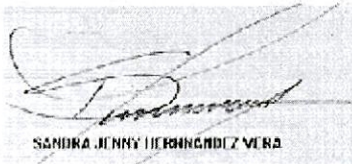


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

al Art. 135 del C. N.T. reformada por la Ley 1380 de 2010, como quiera que no fue interpuesta el recurso que padece.



movilidad
la hacemos todos



SANDRA JENNY HERNÁNDEZ VERA
SANDRA JENNY HERNÁNDEZ VERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD





ESTACIÓN METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



15042410

ORDEN DE
COMPARENDO NACIONAL No. 15042410

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				DIA								MINUTOS	
2010	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO D DITTA DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA										
TIPO VIA		NÚMERO O NOMBRE		LETRA/CARACTERAL		TIPO VIA		NÚMERO O NOMBRE		LETRA/CARACTERAL		COMPLEMENTO		
AV	CL	AV	DOTR	97				AV	CL	AV	DOTR	163		

3. PLACE MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X

4. PLAZA (MARQUE LES NUMÉROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (mexico)

A	B	C	D
---	---	---	---

MATRICULADO EN:

E. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7
0	1	2	3	4	5	6	7
0	1	2	3	4	5	6	7
0	1	2	3	4	5	6	7

8. TYPE THE WITHHOLD

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	TRACTOCAMIÓN
CAMIONETA	OTRO

7. CLASSE DI SOTTOFO

DIPLOMÁTICO		CONSULAR	OFICIAL
PARTICULAR	2	PÚBLICO	CIUDADANO

B. DAY'S ONE INFRACOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

0	0	0	9	7	9	9	5	4	9	+
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LICENCIA DE CONDUCCION

75312

EXPEDIDA	VENGE
	2006 - J

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECTIONS TELEPHONE
MA 77 BUS 77E

19. LAURENCE ON TRANSIT IN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

11. DATOS DEL AGENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PLACA No. 7594 SALEEE EDWIN RONAL

NOTA: EL A
LLOMITE A

12. **IMPRONOVIZACION**

PATIOS

5. **NAME OF ACTOR**



NOTO TRANSITA CON ON ROE
VEINTE.

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

14. DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN LA
PÚBLICA EN EL SUPERINTENDENTE DE MOVILIDAD CALLE 13 No. 37-38 TELÉFONO: 364 9400.

15. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICAN
PRUEBAS QUE SOLICITE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 9299849 BOGOTÁ C.C. No.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 356746
COMPARENDO No. 15042410
FEC HA COMPARENDO: 06/02/2010
INFRACCIÓN: 57-C24
INFRACCIÓN: EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79799549
VEHICULO PLACA: BA K12
SERVICIO:

Bogotá D.C., a los 21 días de JULIO de 2010., cumplido el término, señalado en el Art. 108 de la ley 789 de 2002 reformada, por la ley 1380 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para en Mirilla que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO con C.C. No 79799549.

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/02/2010 le fue notificada la orden de comparendo No. 15042410.. por la infracción 57-C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código, al conductor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO quien conducía el vehículo de placas BAK12.. DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del ciudadano EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO, se dio aplicación al art. 108 del C.N.T. reformado por la ley 1380 de 2010 Art. 24. Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, el inculpada deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estados.

Que se dio aplicación al art. 105 del C.N.T. reformado por la ley 1380 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculada ya la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecida a ejercer su derecho de contradicción. Por lo tanto le corresponde este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 182 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1380 de 2010, permite que por comparibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta las medidas de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal comisión se considera como aceptación de la infracción, asociada a la evidencia de que el(a) Conductor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 15042410., cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 105 ley 789 de 2002 reformada por la ley 1380 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentarla licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

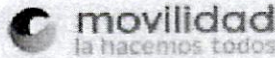
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En la que respecta al conductor(a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aportó elementos de juicio válidos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción S7-C24.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificada en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción S7-C24, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1089 de 2010.

Que reincidente en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1089 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFADO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y resoluciones y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 789 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1089 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motocicletas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

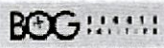
El actuar desplegado por el conductor(a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en las siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la C.N. dispone que toda Colombiana tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 101 C.N.T. Reformado ley 1089 de 2010 Art. 21 Multas. Las infracciones de las normas de tránsito pagan multas liquidadas en salarios mínimos legales vigentes así:

C. Será sancionada con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



movilidad
la hacemos todos

C24. Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código. En virtud de lo expuesto,

Que la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1380 de 2010 artículo 18 dice: Solidaridad por multas, según solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculada el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables al propietario o a la empresa.

Que observada el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO identificado con cédula No. 79799549... conductor del vehículo de placas BAK12... respecto la orden de comparendo No. 15042410... código de infracción 57-C24. Imponiéndole una multa de Quince (15) salarios mínimos diarios equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$257500)... pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

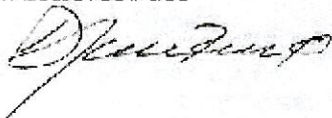
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todas las efectos del Artículo 161 ídem, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estados.

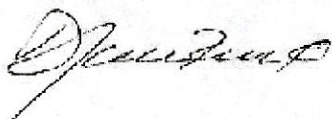
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEF. Y JOHANNA RUIZ GALDIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 21 días del mes de JULIO de 2010, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estados, en virtud de lo preceptuado en los Artículos 138 y 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, conforme al Art. 135 del C.N.T., reformado por la Ley 1380 de 2010, como quiera que no fue interpuesto el recurso que procede.



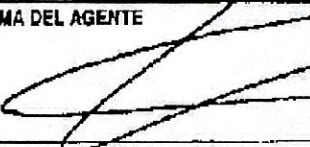
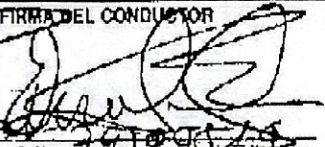
JEF. Y JOHANNA RUIZ GALDIA

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Movilidad		ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO 		 14688209	
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 14688209					
FECHA Y HORA					
AÑO 2016		MES 02		HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	
DÍA 05		02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12		MINUTOS 00 10 20 30 40 50	
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD					
VIA PRINCIPAL TIPO VÍA WILKINSON		NÚMERO O NOMBRE 147		VIA SECUNDARIA TIPO VÍA WILKINSON	
LETRA CADENA A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z		LETRA CADENA A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z		COMPLEMENTO 9	
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)					
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z					
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z					
4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					
5. CLASE DE VEHÍCULO					
AUTOMÓVIL		CAMIÓN			
BUS		MICROBUS			
BUGETA		VOLQUETA			
CAMPERO		TRACTOCAMIÓN			
CAMIONETA		OTRO			
6. TIPO DE INFRACCIÓN					
CONDUCTOR		PEATÓN			
CICLISTA		MOTOCICLISTA			
7. CLASE DE SERVICIO					
DIPLOMÁTICO		CONSULAR		OFICIAL	
PARTICULAR		PÚBLICO		OTRO	
8. DATOS DEL INFRACCTOR					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 79799549					
LICENCIA DE CONDUCCIÓN 25377-1230612					
EXPEDIDA JUL-06					
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS ALEXANDER ORLETO					
DIRECCIÓN Y TELÉFONO					
9. LICENCIA DE TRÁNSITO No.					
1141112					
10. DATOS DEL AGENTE					
APELLIDOS Y NOMBRES ADAMO DE LA HERRERA		ENTIDAD BOGOTÁ			
PLACA No. 05391					
11. OBSERVACIONES					
Cerca prohibida de transitar y al salir a tomar calle 147 al norte existe señal					
12. DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES EL INFRACCTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ENJUICADO EN AUDIENCIA					
13. EL INFRACCTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI AÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARÁ PRUEBAS QUE SOLICITE.					
FIRMA DEL AGENTE		FIRMA DEL CONDUCTOR		FIRMA TESTIGO	
					
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO		C.C. No. 79799549		C.C. No.	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 N° 37-35**

RESOLUCIÓN No. S181
COMPARENDO No. 14888209
FECHA COMPARENDO 01/05/2010
CÓDIGO INFRACCIÓN 57
DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN: CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.
NOMBRE INFRACCIÓN: EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA 79799549

En Bogotá D.C., a las 21 del mes de ENERO de DOS MIL DIEZ (2010), siendo el novena día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No. 14888209, día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificada con la infracción anotada y extendida por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a la ordenamiento, y como quiera que el inculpad no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidas las trámites de conformidad con los artículos 134, 135 y 138 de la Ley 789 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con la multa aumentada al doble de su valor de la prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 135 ibidem. Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

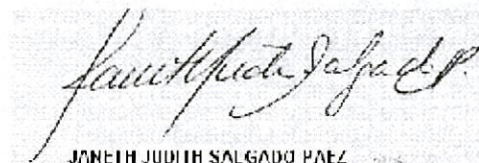
PRIMERO: Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor(a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79799549 por violación a la norma contemplada en el artículo 68 del Código Nacional de Tránsito, codificada con el número de infracción 57, la cual corresponde a (CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO); Imponiéndosele multa de QUINIENTOS QUINCE MIL (\$515000) moneda legal, equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO: Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 789 de 2002 -Código Nacional de Tránsito- en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y/o apelación, si por cuantía corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes). Interpuesta y sustentada en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 789 de 2002-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ

AUTORIDAD DE TRÁNSITO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En Bogotá, D. C., hoy 21 de ENERO de DOS MIL DIEZ se deja constancia que la presente providencia fué notificada en estrados, queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.		ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRANSITO				SECRETARÍA DE MOVILIDAD				14219874									
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL N° 14219874																					
1. FECHA Y HORA																					
AÑO		MES				HORA								MINUTOS							
09		01 02 03 04				00 01 02 03 04 05 06 07								00 10							
DÍA		05 06 07 08				08 09 10 11 12 13 14 15								20 30							
02		09 10 11 12				16 17 18 19 20 21 22 23								40 50							
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD																					
VIA PRINCIPAL		VIA PRINCIPAL				LETRA CARONAL				TIPO VIA				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO			
CL. CR. AU. DE. TR.		CULC								CL. CR. AU. DE. TR.				SUBC							
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																					
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																					
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																					
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																					
4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
5. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																					
6. DATOS DEL INFRACTOR																					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD																					
LICENCIA DE CONDUCCIÓN																					
EXPIRABA																					
VENGE																					
NOMBRES Y APELLIDOS																					
DIRECCIÓN Y TELÉFONO																					
7. CLASE DE SERVICIO																					
DIPLOMÁTICO																					
CONSULAR																					
OFICIAL																					
8. DATOS DEL AGENTE																					
APELLIDOS Y NOMBRES																					
ENTIDAD																					
PLACA N°																					
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA VIAL DE CARRETERAS QUE RECIBA DERECHO INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA REALIZAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CORRECCION)																					
12. INMOVILIZACIÓN																					
PATIOS																					
TALLER																					
PARQUEADERO																					
13. OBSERVACIONES																					
14. DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN EL SUPERCADE DE MOVILIDAD CALLE 13 No. 37-35 TELÉFONO: 3849400.																					
15. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI AUN LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRÁCTICARÁN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE																					
FIRMA DEL AGENTE																					
FIRMA DEL CONDUCTOR																					
FIRMA TESTIGO																					
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO																					
C.C. No. 79798549																					
C.C. No.																					

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCADE CALLE 13 N° 37-35**

RESOLUCIÓN No 215392
COMPARENDO No. 14219874
FEC HA COMPARENDO 07/02/2009
CÓDIGO INFRACCIÓN 57
DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN: CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.
NOMBRE INFRACTOR RICARDO SANTAMARÍA
CEDULA DE CIUDADANÍA 79799544

En Bogotá D. C., a los 17 del mes de JULIO de DOS MIL NUEVE (2009), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No. 14219874, día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificada con la infracción anotada y extendida por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiere que el inculpaado no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 104, 105 y 108 de la Ley 789 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con la multa aumentada al doble de su valor de la prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 ibidem. Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

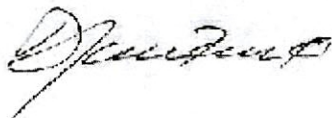
PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (a) señor (a) RICARDO SANTAMARÍA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79799544, por violación a la norma contemplada en el artículo 68 del Código Nacional de Tránsito, codificada con el número de infracción 57, la cual corresponde a (CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO); imponiéndosele multa de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$497.000) moneda legal, equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 789 de 2002 -Código Nacional de Tránsito- en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactiva o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y/o apelación, si por cuanto corresponde (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes). Interpuesta y sustentada en esta diligencia, conforme con los artículos 104 y 142 del Código Nacional de Tránsito -Ley 789 de 2002-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En Bogotá, D. C., hoy 17 de JULIO de DOS MIL NUEVE se deja constancia que la presente providencia fue ratificada en estrados, queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.

EDILY DIAMANTE DE GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ESTACIÓN METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



ORDEN DE
COMPARENDO NACIONAL N° 12596696

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES

1. FECHA Y HORA													
AÑO				HORA								MINUTOS	
2007				01	02	03	04	05	06	07	08	09	
13				05	06	07	08	09	10	11	12	13	
				09	10	11	12	13	14	15	16	17	
				16	17	18	19	20	21	22	23	24	
				20	21	22	23	24	25	26	27	28	
				28	29	30	31	32	33	34	35	36	
				36	37	38	39	40	41	42	43	44	
				44	45	46	47	48	49	50	51	52	

2. TIPO DE VEHÍCULO Y PLACA											
TIPO DE VEHÍCULO				PLACA				COMPLEMENTO			
AUTOMÓVIL				77				82 - 82			

3. CLASE DE SERVICIO											
DIPLOMÁTICO				CONSULAR				OFICIAL			
PARTICULAR				PÚBLICO				OTRO			

4. DATOS DEL INFRACTOR											
DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
77-777-577-77											

5. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

6. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

7. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

8. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

9. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

10. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

11. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

12. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

13. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

14. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

15. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

16. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

17. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

18. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

19. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

20. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

21. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

22. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

23. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

24. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

25. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

26. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

27. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

28. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

29. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

30. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

31. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

32. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

33. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

34. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

35. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

36. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

37. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

38. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

39. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

40. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

41. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

42. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

43. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

44. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

45. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

46. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

47. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

48. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

49. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

50. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

51. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

52. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

53. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

54. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

55. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

56. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

57. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

58. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

59. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

60. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

61. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

62. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

63. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

64. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

65. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

66. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

67. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

68. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

69. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

70. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

71. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

72. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

73. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

74. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

75. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

76. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

77. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

78. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

79. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

80. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

81. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

82. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

83. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

84. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

85. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

86. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

87. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

88. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

89. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

90. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

91. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

92. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

93. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

94. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

95. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

96. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

97. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

98. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

99. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

100. TIPO DE INFRACCIÓN											
CATEGORÍA											
15377-123001202											

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

1. APELLIDOS Y NOMBRES: <u>HANSON A. FERRAZ</u>		ENTIDAD: <u>PONAR</u>
PLACA N°: <u>86132</u>		
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA VIAL DE GARRETERÍAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA HECHO O COMITRATO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE LA RESPONSABILIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO)		
2. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO		
RATOS	VALER	PARQUEADERO
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR		
4. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
5. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
6. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
7. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
8. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
9. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
10. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
11. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
12. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
13. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
14. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
15. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
16. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
17. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
18. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
19. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
20. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
21. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
22. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
23. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
24. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
25. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
26. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
27. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
28. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
29. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
30. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
31. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
32. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
33. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
34. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
35. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
36. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
37. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
38. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
39. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
40. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
41. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
42. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
43. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
44. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
45. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
46. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
47. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
48. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
49. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
50. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
51. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
52. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
53. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
54. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
55. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
56. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
57. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
58. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
59. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
60. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
61. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
62. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
63. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
64. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
65. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
66. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
67. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
68. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
69. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
70. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
71. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
72. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
73. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
74. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
75. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
76. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
77. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
78. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
79. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
80. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
81. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
82. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
83. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
84. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
85. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
86. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
87. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
88. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
89. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
90. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
91. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
92. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
93. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
94. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
95. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
96. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
97. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
98. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
99. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		
100. ¿HA HECHO USO DEL CUSCO? <u>NO</u> <u>NO</u> <u>NO</u>		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCADE CALLE 13 N° 37-35**

RESOLUCIÓN No. 132344
COMPARENDO No. 12598898
FECHA COMPARENDO 04/13/2007
CÓDIGO INFRACCIÓN 57
DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN: CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.
NOMBRE INFRACTOR: EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA 79799549

En Bogotá D.C., a los 30 del mes de ABRIL de DOS MIL SIETE (2007), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No. 12598898, día señalada en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificada con la infracción anotada y extendida por el agente de policía de tránsito al conductor, en la que le ordena presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculpa no compareció hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidas las trámites de conformidad con los artículos 134, 135 y 138 de la Ley 789 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con la multa aumentada al doble de su valor de la prevista en el Código Nacional de Tránsito, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 135 ibidem. Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (a) señor (a) EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79799549 por violación a la norma contemplada en el artículo 88 del Código Nacional de Tránsito, codificada con el número de infracción 57, la cual corresponde a (CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO); imponiéndosele multa de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$433800) moneda legal, equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO: Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 789 de 2002, Código Nacional de Tránsito, en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: En firme la presente decisión remítase a la oficina de cobro coactivo o en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición (en única instancia hasta veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes) y/o apelación, si por cuanto comparende (más de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes). Interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito - Ley 789 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



BEATRIZ ELENA ORTIZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

En Bogotá, D.C., a los 30 de ABRIL de DOS MIL SIETE se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20048

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-206400/ EDGAR ALEXANDER PRIETO GORDILLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-176137 d el 17 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO-DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (33) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

206400.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

